



Las pruebas aportadas contra 'El Egipcio' son «escasas», «ambiguas» y «equivocas»

Los 38.962 años de cárcel que la Fiscalía pedía para Rabei Osman se han traducido en cero años en el fallo porque no se considera acreditado que ideara el 11-M y ya está condenado en Italia como terrorista

MARÍA PERAL

MADRID.- «¡Me han absuelto, me han absuelto!», gritaba ayer, llorando, el egipcio Rabei Osman al Sayed Ahmed en la sala del Palacio de Justicia de Milán desde la que escuchó, por videoconferencia, la lectura de la sentencia del 11-M.

El Egipcio se jugaba 38.962 años de cárcel como miembro de una organización terrorista en grado de dirigente y autor por inducción de los atentados de Madrid, esto es, cerebro de los 191 asesinatos consumados y de los 1.841 intentados.

Era exactamente la misma petición de pena y los mismos cargos que pesaban sobre Yusef Belhadj y sobre Hasan Haski.

Sin embargo, la Audiencia sólo ha encontrado pruebas para condenar a Haski como dirigente del Grupo Islámico Combatiente Marroquí (GICM, uno de las organizaciones integradas en Al Qaeda) y para condenar a Belhadj por pertenecer, en genérico, a Al Qaeda, pero como mero miembro y no como dirigente.

Los tres han sido absueltos como autores por inducción de los atentados, lo que significa que una de las piedras angulares de la acusación de la Fiscalía ha sido rechazada y que, tras el primer fallo judicial sobre lo que ocurrió el 11-M, no se conoce quiénes ordenaron e idearon los ataques de Madrid. De esta manera, los cerca de 40.000 años de cárcel solicitados por la fiscal Olga Sánchez se han visto reducidos a cero años en el caso de *El Egipcio*, a 15 años impuestos a Haski y a 12 años a Belhadj.

La ley «impide castigar dos veces a una persona por un mismo delito», explica la Sala

Para el tribunal, es claro que Haski, Belhadj y Sayed son terroristas *yihadistas* y por ello condena a los dos primeros por pertenencia a banda terrorista (Haski, incluso, como dirigente). Pero considera que las pruebas presentadas por las acusaciones para vincularles con el 11-M son «insuficientes» y «equivocas».

La absolución de Sayed Ahmed de todos los cargos, incluido el de pertenencia a organización terrorista, se explica porque ya ha sido condenado en Italia por los mismos hechos y por un delito equivalente al de ser miembro de grupo terrorista.

La condena de *El Egipcio* a 10 años de cárcel emitida por un tribunal penal de Milán el 6 de noviembre de 2006 (rebajada esta misma semana a ocho años) citaba expresamente sus relaciones con Serhane ben Abdelmajid Fakhret, *El Tunecino*, Fouad el Morabit Anghar y Basel Ghalyoun, y mencionaba «los estragos de Madrid del 11 de marzo de 2004». La sentencia abarcó actividades delictivas



Rabei Osman, 'El Egipcio', en una fotografía tomada en noviembre de 2006. / EFE



'El Egipcio', ayer, escoltado por carabineros italianos en la prisión de Milán. / SKY TG24

LOS MOTIVOS DE UNA ABSOLUCIÓN

● **1. Sin pruebas de que sea cerebro de los atentados del 11-M.** «Los escasos datos que hay son ambiguos y equívocos», dice la Sala, para la que Sayed Ahmed pudo tener información «general» sobre los ataques perpetrados en Madrid, pero no se ha demostrado que los «ordenara, coordinara o dirigiera».

● **2. Sólo pertenencia a banda terrorista.** Se considera plenamente acreditado que Rabei Osman era miembro de una organización terrorista, pero en España no se le puede imponer pena alguna por este delito dado que ya ha sido condenado por esa misma imputación y por los mismos hechos en Italia.

de *El Egipcio* que se prolongaban hasta el momento de su detención en Italia, el 7 de junio de 2004.

La Sala recuerda los principios de *cosa juzgada* y *non bis in idem* para explicar que el Derecho «impide castigar doblemente por un mismo delito, de modo que nadie podrá ser juz-

gado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto en virtud de sentencia firme de acuerdo con la ley de procedimiento penal de cada país».

La Fiscalía atribuía a *El Egipcio* la autoría intelectual de los atentados del 11-M apoyándose en supuestos

viajes realizados a España en diciembre de 2003 y febrero de 2004 para coordinar las acciones. Pero la Sala explica que el hecho de que se haya acreditado que en esos periodos no estaba en Italia «no prueba su estancia en España» y, además, «no hay indicio alguno de que contactara con ninguno de los miembros de la célula que ejecuta los atentados».

El segundo dato esgrimido por las acusaciones era un buzón de correo electrónico activado por Sayed Ahmed el 4 de febrero de 2004 con una identidad ficticia y una fecha de nacimiento -11 de marzo de 1970- que se corresponde con el día y el mes de los ataques. La Sala subraya que la activación de ese buzón fue un dato proporcionado por policías italianos que lo obtuvieron, de referencia, de otros servicios policiales, «sin que exista respaldo documental».

Tampoco se concede valor a un escrito hallado en la casa a *El Egipcio* en Italia con las palabras «11-M *shaid*», que quiere decir *miel* o, en argot, *explosivos*. Pero «no se conoce la fecha en la que fue escrito ni por quién, y existen múltiples explicaciones alternativas».

Quedan, finalmente, las conversaciones ambientales y telefónicas interceptadas en Italia. En contra de la tesis de la defensa, la Audiencia les otorga pleno valor probatorio con apoyo en la doctrina del Supremo («la pretensión de que los tribunales españoles se conviertan en custodios de la legalidad de actuaciones efectuadas en otro país de la Unión Europea deviene inaceptable», ha dicho el

El tribunal elogia a las autoridades italianas por su «encomiable investigación»

Alto Tribunal), pero esas conversaciones han sido objeto de discrepancias entre los intérpretes.

En ellas, *El Egipcio* se atribuía la ideación de los atentados del 11-M al decir «el hilo de lo de Madrid fue mio». Pero en la comparecencia del conjunto de intérpretes ante el tribunal todos los peritos españoles coincidieron en que esa frase no existía en la grabación.

«La investigación de las autoridades italianas ha sido encomiable», elogia la Sala, «y ha permitido probar sin duda alguna la pertenencia del procesado a las células terroristas de tipo *yihadistas* (...). Sin embargo, respecto a los atentados de Madrid del 11 de marzo de 2004, no aportan, con la certeza exigida por el derecho penal, prueba de la intervención del acusado».

«Los escasos datos que hay», añade, «son ambiguos y equívocos y, a lo sumo, acreditan que tenía información general sobre la posible producción de los atentados, no que los ordenara, coordinara o dirigiera».

Un solo dirigente en toda la trama, pero sin participar en la masacre

M. P.

MADRID.- Hasan Haski es el único de los condenados que ha sido considerado por el Tribunal dirigente de una banda terrorista. La Sala, sin embargo, le absuelve de toda relación con los atentados del 11 de Marzo.

La sentencia apoya la condena a Haski como dirigente del Grupo Islámico Combatiente Marroquí (GICM) en las declaraciones de otros tres miembros de esta organización que han sido detenidos en distintos países de Europa. Uno de ellos, Bachir Ghoumid, no compareció en la vista oral, mientras que otro, Attila Turk, que sí asistió a la vista, se retractó de sus declaraciones inculpativas. No obstante, los magistrados han tenido en cuenta las declaraciones sumariales de ambos, en las que confirmaron la condición de Haski de dirigente del GICM.

El tercer testigo de cargo, Youssef M'Saad, declaró en el juicio que Haski manifestó que el atentado de Madrid lo había llevado a cabo su grupo y añadió que vio a Haski con grandes cantidades de dinero que él recaudaba de los *hermanos* porque era un *cheikh* (emir o jefe).

La Sala, en cambio, no ha estimado suficiente la prueba de que fue inductor de los atentados. «Con independencia de que sea un dirigente de un grupo terrorista, el que manifestara tras los atentados que los había hecho su *jamaa* (grupo) no es suficiente para considerarle responsable criminal de esos graves delitos», razona la Sala.

«Uso muy frecuente»

En primer lugar, «porque la palabra *jamaa* es de uso muy frecuente y no se refiere necesariamente a personas cercanas o dependientes del que la usa, sino en general a un grupo de personas. En segundo lugar, porque esa frase la pronuncia tras los atentados refiriéndose al grupo de marroquíes que hay en España, es decir, a *yihadistas* de origen marroquí, no necesariamente bajo sus órdenes. Y, en tercer lugar, porque su cualidad de dirigente del GICM no le hace responsable de forma automática de todos los atentados cometidos por miembros de la banda terrorista».

Sobre Yusef Belhadj, el tribunal, tras rechazar sus quejas de indefensión, afirma que las declaraciones de su sobrino Mohamed Moussaten, respaldadas por otros datos periféricos, son «una prueba directa de extraordinario valor» sobre su pertenencia a banda terrorista.

Pero no ha quedado acreditado que Belhadj fuera el *Abou Dojanad al Afgani* que firmó los comunicados de reivindicación del 11-M. Esto «no está probado con la certeza exigida por el Derecho penal», dice la Sala. Ninguno de los testigos contra Belhadj indicó que usara ese alias.